



INFORME SOBRE ALGUNOS NUMEROS DE LOS PROCESOS PENALES EN CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DDHH DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO EN URUGUAY

Los números recopilados en este informe nos muestran el retraso del proceso de justicia en Uruguay, que en general cuenta con pocos condenados y sólo tres personas procesadas en la actualidad. También nos permite sacar conclusiones sobre la eficacia actual de la justicia y sobre las variaciones en el proceso antes y después de la sentencia Gelman vs. Uruguay de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

I. CANTIDAD DE CAUSAS

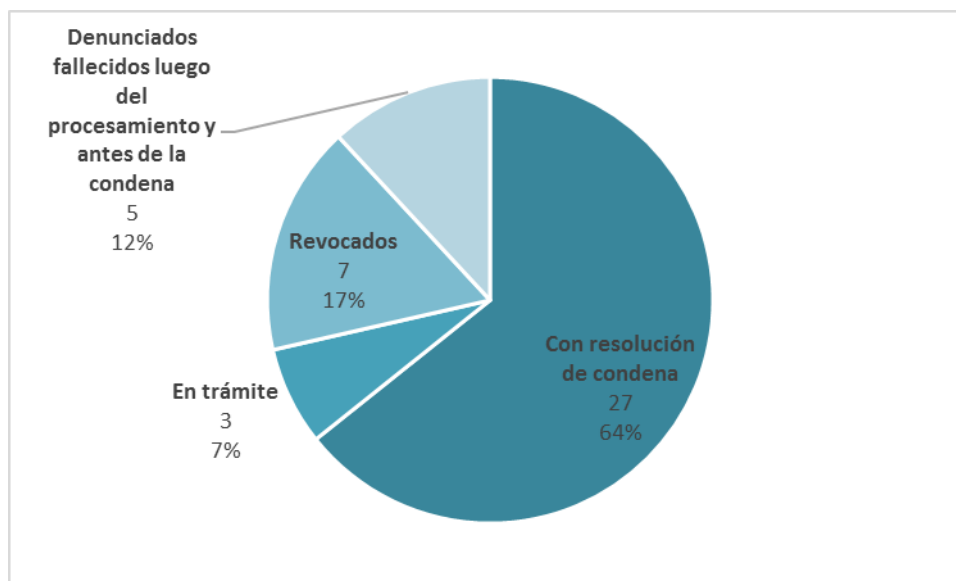
De la base de datos del Observatorio que puede consultarse en su página web, surge que existen actualmente **161 causas activas** (158 en etapa de presuntorio o investigación y sólo 3 en sumario), a las que se acumularon 39 expedientes. Por otro lado, **existen 87 archivadas y 13 con sentencia de condena**.

II. PROCESAMIENTOS Y SITUACION ACTUAL

Desde 2002 hasta 2017 hubo **42 procesamientos en total** en 22 expedientes, como puede corroborarse en detalle en el cuadro anexo a este informe y surge del Gráfico A.

Del total de procesamientos, **27 llegaron a sentencia de condena en 13 expedientes** y 15 permanecieron sin condena por distintos motivos, ya sea porque fueron revocados los procesamientos, o bien permanecen en trámite, o porque fallecieron luego del procesamiento y antes de poder llegar a una condena, es decir, murieron impunes.

Gráfico A. Situación actual de los 42 procesamientos realizados entre 2002-2017.





De los **15 procesamientos sin condena**, remarcamos aquí que **sólo existen 3 procesamientos en trámite actualmente**, lo que demuestra la poca efectividad del proceso actual (Gavazzo en prisión domiciliaria, en la causa sobre la desaparición de Julio Castro; Puigvert, preso en Guardia Republicana, en la causa por la muerte de Pierrini; y Rodolfo Álvarez por la causa por torturas a Gerardo Riet, detenido en Guardia Republicana)

Por otro lado, se advierte el alto número de decisiones desinriminatorias durante el proceso. En efecto, de los 15 procesamientos sin condena, **7 procesamientos fueron revocados** (Juan Carlos Gómez y José Gavazzo en la causa Gomensoro; Gregorio Alvarez por la muerte de Luzardo; Walter Gulla Pereira por la muerte de Horacio Ramos; Enrique Rivero Ugartemendia por igual causa; Juan Ricardo Zabala Quintero por la desaparición de Julio Castro; y Héctor Amodio Pérez).

Por último, **5 fallecieron luego del procesamiento y antes de alcanzar una sentencia definitiva**: Carlos Calcagno (causa por la desaparición de Gustavo Inzaurrealde y Santana); José Chialanza (causa Sabalsagaray); Alberto Gómez Graña (causa por la muerte de Gerardo Alter); Pedro Barneix (causa por la muerte de Pierrini); Asencio Lucero (causa por violencia sexual).

Esto es una prueba más de la lentitud de la justicia que ya ha tardado más de 30 años y por lo tanto los imputados son personas mayores de edad, que en muchos casos mueren impunes, sin ser condenados. A este fenómeno le denominamos “impunidad biológica”.

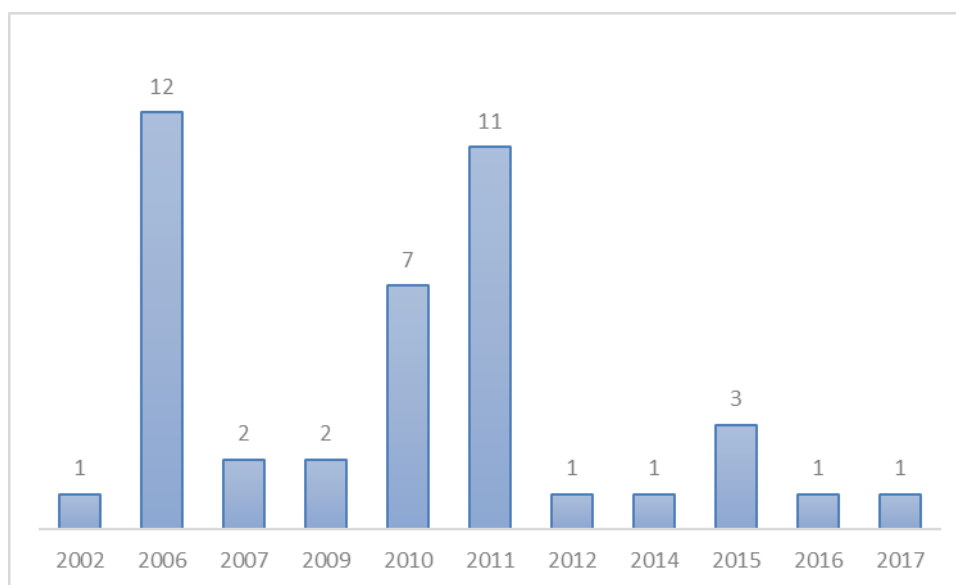
III. PROCESAMIENTOS EN PERSPECTIVA CRONOLOGICA EN EL PROCESO DE JUSTICIA.

Si comparamos cronológicamente la cantidad de procesamientos por año, como muestra el GRAFICO B, podemos fácilmente observar que hubo más procesamientos antes de febrero del 2011, fecha en que el Estado uruguayo fue condenado por la Corte IDH en la sentencia Gelman, que desde esa fecha hasta el presente. Hasta esa sentencia fueron 24 casos y luego de la sentencia Gelman sólo 18. Sin embargo, es claro que los once procesamientos del 2011 no son directamente consecuencia de la sentencia Gelman, sino que eran investigaciones realizadas desde tiempo antes.

Esto demuestra sin lugar a dudas que luego de un avance que comenzó en 2002 con el procesamiento de Juan Carlos Blanco en el caso de Elena Quinteros, que siguió en 2006 con doce procesamientos, continuó en 2007 y 2009 con dos en cada año, en 2010 con siete y en 2011 con once, el proceso se frenó. Luego hubo un sólo procesamiento en cada año 2012 y 2014, tres en 2015, y uno tanto en 2016 como en 2017.



Gráfico B. Procesamientos realizados por año entre 2002-2017.



Nota: en los años 2003, 2004, 2005, 2008 y 2013 no hubo ningún procesamiento

Por lo tanto, podemos afirmar que la sentencia Gelman no fue cumplida por el Estado uruguayo pues luego de ella no se incrementó la persecución penal por causas seguidas por violaciones a los derechos humanos durante el Terrorismo de Estado. No se investigó ni juzgó como ordenaba esa sentencia internacional y, por el contrario, el proceso que había impulsado la sociedad civil tiempo atrás, se frenó.

Los motivos de esta parálisis son muchos y exceden este breve informe que pretende dar un panorama general con estadísticas y números, pero pueden ser consultados en extenso en el informe que este Observatorio presentó en la audiencia privada ante la CIDH en octubre de este año, disponible para su descarga en la página web. ¹

¹<http://www.observatorioluzibarburu.org/media/uploads/news/attachments/Informe%20para%20Reunion%20privada%20con%20la%20CIDH%2026-10-%202017.pdf>

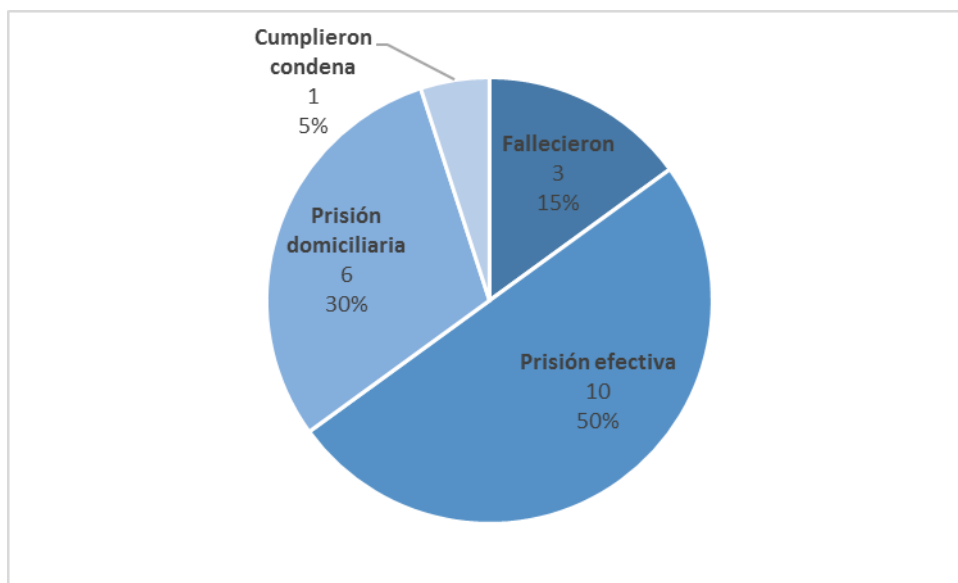


IV. LOS CONDENADOS

Por otro lado, de las 13 sentencias de condena, surge que son **20 las personas condenadas** porque algunos fueron condenados más de una vez. Se indica a continuación el listado, con su lugar de detención en cárcel efectiva o bien si se encuentran en prisión domiciliaria o si fallecieron.

La información complementaria sobre número de expediente, fecha de condena, delito por el que fueron condenados y otros datos, surge del Anexo "Listado de condenados, procesados y situación actual de los imputados en el proceso de justicia en Uruguay por causas de lesa humanidad" que acompaña este Informe.

Gráfico C. Condenados según situación actual.



De los **20 condenados**, **1** cumplió la condena, **3** fallecieron y **16** están detenidos.

De los detenidos, **6** están en **prisión domiciliaria** y **10** en **prisión efectiva** (7 en la cárcel de Domingo Arena, y 3 en la cárcel de Guardia Republicana).



Nombre de condenados y situación actual

Cumplió condena	Falleció	Prisión domiciliaria	Prisión efectiva
<ul style="list-style-type: none">•Tranquilino Machado	<ul style="list-style-type: none">•Juan María Bordaberry•Gregorio Alvarez•Miguel Dalmao	<ul style="list-style-type: none">•Juan Carlos Blanco¹•Ernesto Ramas•Gilberto Vázquez^{1,2}•José Gavazzo^{1,3}•Nelson Bardasio Marzoa⁴•José Uruguay Araujo Umpierrez	<ul style="list-style-type: none">•En Domingo Arena:•Jorge Silveira¹•Ricardo Medina^{1,2}•Felipe Sande Lima•José Arab Fernández¹•Ernesto Soca²•Pedro Freitas Martínez⁴•Enrique Rivero Ugartemendia•En Guardia Republicana:•Luis Maurente•Juan Carlos Larcebeau•Arturo Aguirre

¹Dos veces condenado

²Con salida transitoria con dispositivo electrónico

³Con dispositivo electrónico

⁴ Con pedido de libertad anticipada en trámite

V. SITUACION Y LUGAR DE DETENCION

En total, hay 18 personas detenidas por violaciones a los derechos humanos durante el Terrorismo de Estado.

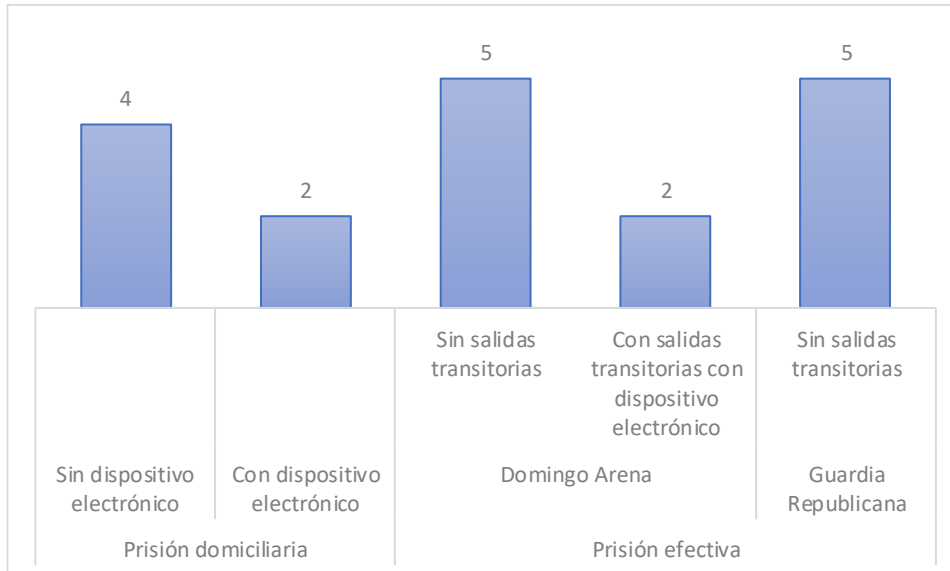
De ellos sólo **12 se encuentran en prisión efectiva**, aunque 2 de ellos gozan del beneficio de las salidas transitorias (Ricardo Medina y Ernesto Soca Prado). Son 10 condenados como ya se dijo, a los que se suman 2 procesados (José Tomás Puigvert y Rodolfo Gregorio Álvarez que se encuentran detenidos en la cárcel de Guardia Republicana).

El resto, **6 detenidos se encuentran gozando del beneficio de la prisión domiciliaria**, y sólo 2 de ellos poseen dispositivo electrónico de control.

Por último, hay dos condenados con trámite pedido de libertad anticipada.



Gráfico D. Cantidad de detenidos según lugar de detención y forma de control



VI. LOS DESAFIOS DE LA JUSTICIA. PEDIDOS DE PROCESAMIENTOS PENDIENTES

Finalmente, remarcamos que en las 46 causas que patrocina el OLI hay **29 pedidos de procesamientos pendientes en 7 expedientes, algunos de hace más de un año, sin respuesta**, excluyendo los que fallecieron en este tiempo.

De información periodística surge que existen otros 10 pedidos de procesamientos sin resolver, por lo cual totalizarían aproximadamente **38 pedidos de procesamientos pendientes** en casos en los que la justicia no se ha expedido aún.

Montevideo, noviembre de 2017

Observatorio Luz Ibarburu

(colaboración en gráficas de María Eugenia Sotelo)